CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, EN ADELANTE "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", EN SU CARÁCTER DE "DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL DONANTE":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que rige su organización y funcionamiento según lo dispuesto por la ley de los **Institutos Nacionales de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, así como el Decreto por el que se reforma la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha siete de octubre del dos mil once.

I.2.- Que al tenor del **Artículo Primero** del cuerpo normativo mencionado, tiene por objeto principal, en el campo de la atención de padecimientos cardiovasculares, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la presentación de servicios de atención médica de anta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

I.3- Que para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de los padecimientos cardiovasculares, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;

b) Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;

c) Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional o internacional, y celebrar contratos de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;

d) Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;

e) Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;

f) Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g) Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;

h) Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en el área de los padecimientos cardiovasculares, hasta el límite de su capacidad instalada;

i) Asesorar y formular opiniones a la secretaría de salud cuando sean requeridos para ello;

j) Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la administración pública federal en el área de los padecimientos cardiovasculares, así como prestar consultorías a título oneroso a personas físicas o morales;

k) Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;

l) Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos cardiovasculares;

m) Coadyuvar con la secretaría de salud a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y

n) Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

I.4.- Que de conformidad con lo expuesto por el Artículo 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Representación Legal de **"EL DONANTE"**, recae en su Director General.

I.5.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este Contrato, Juan Badiano No. 1, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México.

II.- DECLARA "LA UNAM":

II.1.- Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una Corporación Pública, Organismo Descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2.- Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3.- Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

II.4.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci.

Que mediante el oficio DGPU/2011/2017 de fecha 8 de junio 2017, la Dirección General de Patrimonio Universitario, autorizó la recepción de la donación de una Bomba de Circulación Sarns, Modelo 7500 la cual ascienden a un monto total de **$121,080.53 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHENTA PESOS 53/100 M.N.)**, que le Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", hace a esta Casa de Estudios.

II.5.- Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL DONANTE" entregará en donación pura, incondicional y a título gratuito los bienes que se describen en el **"Anexo Único"**, mismo que forma parte del presente Contrato, los cuales ascienden a un monto total de **$121,080.53 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHENTA PESOS 53/100 M.N.)** de acuerdo al valor de adquisición de **"EL DONANTE"**, a favor de **"LA UNAM"**, poniéndolos a disposición del mismo, en las instalaciones de **"EL DONANTE"** ubicadas en calle Juan Badiano, Número I, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080.

SEGUNDA.- "LA UNAM" expresa su aceptación para recibir en donación, en este acto los bienes mismos que se encuentran descritos en el **"Anexo Único"** y conforme a lo establecido en la declaración II.3 del presente instrumento.

Cantidad	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Placa	Valor de Adquisición
1	Bomba de Circulación	Sarns	7500	1253	7831	**$121,080.53 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHENTA PESOS 53/100 M.N.).**

TERCERA.- "LA UNAM" se obliga a transportar los bienes materia de este Contrato, desde el domicilio de **"EL DONANTE"** hasta las instalaciones de **"LA UNAM"** erogando todos y cada uno de los gastos que de ello se originen, sin reclamación alguna para **"EL DONANTE".**

CUARTA.- DESTINO DE LA DONACIÓN.- El bien donado será destinado a la Facultad de Medicina para la realización de investigaciones así como con fines docentes, siendo una donación en especie, pura y gratuita.

QUINTA.- El presente Contrato será gratuito para las partes contratantes, **"LA UNAM"** no acepta reclamaciones económicas por parte de **"EL DONANTE",** que se deriven del presente Contrato.

SEXTA.-**"EL DONANTE"** se obliga a entregar a **"LA UNAM"** el bien materia de este Contrato, libres de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio.

SÉPTIMA.-**"EL DONANTE"** se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos y concordantes que sean aplicables del Código Civil Federal transmitiendo a "**LA UNAM**", para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto del bien materia de este Contrato.

OCTAVA.- "LA UNAM" se compromete a partir de la fecha de firma a dar un uso adecuado a los bienes donados, objeto del presente Contrato.

NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil Federal y los ordenamientos que por razón de la materia Federal le sean aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **31 de julio 2017.**

"EL DONANTE"

DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL

"LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE MEDICINA

ANEXO ÚNICO
CONTRATO DE DONACIÓN

Cantidad	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Placa	Valor de Adquisición
1	Bomba de Circulación	Sarns	7500	1253	7831	**$121,080.53 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHENTA PESOS 53/100 M.N.).**

Leído que fue el presente ANEXO ÚNICO y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **31 de julio 2017.**

POR "EL DONANTE"

DR. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA